

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 20 DE JULIO DE 1946

NUMERO 10.052

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 10 de 12 de Julio de 1946, por la cual se decretan auxilios para unas instituciones.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 819 de 17 de Julio de 1946, por el cual se reglamenta la expedición de salvoconductos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 915 de 8 de Julio, 916 de 9 de Julio y 917 y 918 de 10 de Julio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 901 de 11 de Julio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 902 de 11 de Julio de 1946, por el cual se declaran insubstancial unos nombramientos y se hacen otros.
Decreto N° 903 de 11 de Julio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución N° 6 de 19 de Marzo de 1946, por la cual se toman medidas relacionadas con una construcción.
Resolución N° 10 de 15 de Abril de 1946, por la cual se autoriza una venta.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional

DECRETANSE AUXILIOS PARA UNAS INSTITUCIONES

LEY NUMERO 10

(DE 12 DE JULIO DE 1946)

por la cual se decretan auxilios para los Cuerpos de Bomberos de Panamá, La Chorrera y Bocas del Toro.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 35 de la ley 81 de 1941 se reforma así:

Artículo 35. Destínase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) mensuales como auxilio para el sostenimiento de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Artículo 2º Auxiliase al Cuerpo de Bomberos de La Chorrera con la suma de cuatrocientos treinta y cinco balboas (B. 435.00) mensuales, que serán distribuidos así:

Para sueldo de un Director de la Banda a razón de B/100.00

Para sueldo de un mecánico - Jefe (chofer) a razón de 75.00

Para sueldo de un mecánico - ayudante de (chofer) a razón de 50.00

Para sueldo de un Inspector de Servicios Eléctricos a razón de 75.00

Para sueldos de tres bomberos permanentes a razón de 45.00

Artículo 3º Las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley se imputarán al artículo 168 del Capítulo XIII del Presupuesto de Rentas y Gastos que se discute y deberán ser incluidas en los próximos Presupuestos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario,

D. H. TURNER.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

REGLAMENTARSE LA EXPEDICION DE UNOS SALVOCONDUCTOS

DECRETO NUMERO 819

(DE 17 DE JULIO DE 1946)

por el cual se reglamenta la expedición de salvoconductos para individuos nacidos en Panamá de padres calificados antes como de inmigración prohibida.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 831 de 29 de septiembre de 1945 se acordó expedir salvoconductos a todos los individuos nacidos en Panamá de padres calificados antes como de inmigración prohibida que fueron privados de su nacionalidad por la Constitución de 1941, y se encuentran fuera del país;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Que dichos individuos nacidos en Panamá tienen derecho a la nacionalidad panameña previo cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el artículo 9º de la Constitución Nacional; y

Que es preciso reglamentar la expedición de estos salvoconductos para los que aún residen en el extranjero y desean regresar a territorio nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Los individuos de padres calificados antes como de inmigración prohibida, nacidos en Panamá antes de la derogatoria de la Constitución Nacional de 1941, que se encuentren fuera del territorio de la República, podrán regresar a Panamá previa solicitud de un SALVOCONDUCTO, que les será entregado teniendo en cuenta lo que sobre nacionalidad establecía la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Artículo 2º La solicitud de Salvoconducto deberá ser presentada ante el Cónsul de Panamá en el lugar o país donde se encuentre el interesado, y a ella se deberá agregar los siguientes documentos:

a) Certificado de inscripción del Nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas de Panamá;

b) Certificado expedido por las autoridades del país donde se encuentren, que tenga a su cargo el registro del estado civil de las personas, en que conste que el solicitante no está inscrito en los libros de dicho registro como natural de ese país ni del país del cual sus padres son oriundos; y

c) Un documento expedido por una autoridad oficial por lo menos un año antes de la solicitud de Salvoconductos, que contenga el nombre y fotografía del solicitante, tales como licencia para manejar automóviles, o tarjeta de identificación como agente comercial, o miembro de alguna organización obrera oficialmente reconocida, o cualquier documento que sirva para establecer de modo irrefragable la identidad del interesado.

Parágrafo: En caso de que el solicitante no pueda presentar un documento de la naturaleza exigida en el inciso (c) de este artículo, deberá probar que es la misma persona a quien se refiere el certificado de nacimiento mediante de-

claraciones juradas de cinco testigos idóneos. El Cónsul podrá formular un interrogatorio al solicitante sobre sus conocimientos de la ciudad de la República donde diga haber residido para satisfacerse plenamente de la verdad de los hechos que exponga en apoyo de su petición.

Artículo 3º Una vez cumplidas las formalidades anteriores, el Cónsul enviará la solicitud acompañada de los documentos respectivos al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se autorice la expedición del Salvoconducto.

Artículo 4º A su llegada a Panamá, el portador de un Salvoconducto lo presentará al Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien retendrá el mismo y le expedirá un Certificado como constancia de que el individuo tiene derecho a permanecer en Panamá con el objeto de comprobar que posee las calidades en virtud de las cuales se le puede reconocer como ciudadano panameño por nacimiento conforme lo establece el artículo 9º de la Constitución Nacional.

Artículo 5º Este Decreto entrará en vigencia apenas sea publicado en la *Gaceta Oficial*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 915
(DE 8 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Urrutia, Inspector del Mercado de esta ciudad, en reemplazo de Ramiro Bernal, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 916
(DE 9 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zulia B. de Mora, Operadora de 3^a Categoría del Departamen-

to de Tabulación en Rentas Internas, en reemplazo de la señora Emma Cárcamo de Ramos, por el tiempo que dure la licencia concedida a esta última.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

**DECRETO NUMERO 917
(DE 10 DE JULIO DE 1946)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ananias Paredes, Inspector del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Manuel Caballero, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

**DECRETO NUMERO 918
(DE 10 DE JULIO DE 1946)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gastón Humberto de León, Portero de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Juan Clarke, cuyo nombramiento fue declarado insustituto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS E INSUBSTENCIAS

**DECRETO NUMERO 901
(DE 11 DE JULIO DE 1946)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel B. Molina P., Superintendente de Construcciones,

al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Demóstenes Vergara, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

DECRETO NUMERO 902

(DE 11 DE JULIO DE 1946)

por el cual se declaran insubstentos unos nombramientos y se hacen otros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse insubstentos, a partir del primero de julio del año en curso, los siguientes nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, así:

Tomás Zamora, portero.

Celestino Pérez, Portero.

José Angel Vargas, Mensajero.

Artículo 2º Se nombra a la señora Olivia Macias, Portera en el expresado Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3º El nombramiento de que trata el artículo anterior, tendrá efecto a partir del primero de agosto de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

DECRETO NUMERO 903

(DE 11 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Ricardo Franceschi, Oficial de Presupuesto al servicio del Departamento de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señora Tulia Elena Delgado, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Este Decreto surte efectos a partir del primero de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

Comisión de Hacienda Provincial

TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON UNA CONSTRUCCION

RESOLUCION NUMERO 6
(DE 19 DE MARZO DE 1946)

por la cual se toman medidas relacionadas con al construcción de un Matadero moderno.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,
CONSIDERANDO:

a) Que constituye una necesidad urgente la construcción de un Matadero moderno para suplir las necesidades del Distrito de Panamá y de otras localidades que puedan beneficiarse de un establecimiento de esa índole;

b) Que la necesidad de construir un matadero moderno se acentúa con el estado ruinoso en que se encuentra el actual matadero de la ciudad de Panamá;

c) Que en la construcción de un matadero moderno están interesados no sólo la comunidad, sino también la Administración Provincial, la Administración Nacional y los ganaderos que hoy perciben todos los beneficios de la matanza de ganado; y

d) Que se hace necesario proceder a un estudio detallado de todos los aspectos que presenta la construcción y la administración de un establecimiento de esta índole y de manera especial, en sus aspectos sanitario, económico y fiscal;

RESUELVE:

1º Declarase de imperiosa necesidad la construcción de un matadero moderno (abbatoire) en la Provincia de Panamá para suplir las necesidades del Distrito de Panamá y de las otras localidades que deseen beneficiarse de un servicio moderno de matanza y aprovechamiento del ganado;

2º Crease una comisión integrada como sigue: un Miembro de la Comisión Provincial de Hacienda, quien la presidirá; un ganadero y un Ingeniero Sanitario, todos escogidos por la Comisión de Hacienda;

3º Serán atribuciones de la Comisión antes mencionada, entre otras, las siguientes:

a) Estudiar los requisitos que deberá llenar un matadero moderno, (abbatoire) para que supla las necesidades del Distrito de Panamá y de otras localidades vecinas que pudieran ser servidas por dicho establecimiento;

b) Escoger dos (2) o más sitios adecuados para la construcción del Abbatoire anotando las ventajas y desventajas de cada uno de ellos a fin de que la Comisión Provincial de Hacienda pueda determinar cuál es el más apropiado para el objeto;

c) Celebrar entrevistas con las partes interesadas en la construcción de un abattoire, tales como el Gobierno Nacional, el Banco Agro-Pecuario e Industrial, los ganaderos y mataneros, a fin de determinar los requisitos necesarios que deberá llenar el establecimiento, la forma de financiar su construcción y recomendaciones sobre la administración del mismo, para que la Comisión Provincial de Hacienda pueda tomar determinaciones sobre la materia; y

d) Presentar dentro del término de treinta (30) días a partir de su instalación, un informe escrito a la Comisión Provincial de Hacienda sobre los estudios hechos y las recomendaciones que considere conveniente hacer sobre el particular.

4º La presente Resolución requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, mayo nueve de novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VASQUEZ JR.

El Secretario,

I. Antadilla Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE UNA VENTA

RESOLUCION NUMERO 10

(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por la cual se autoriza la venta de una máquina de Contabilidad "National" en poder de la Auditoría Provincial.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,
CONSIDERANDO:

a) Que el Auditor Provincial ha solicitado que se autorice la venta de una máquina de Contabilidad "National" comprada hace algunos años para uso de su Despacho, debido a que no es adaptable a los trabajos de su oficina ni a los de las demás dependencias de la Provincia; y

b) Que la Comisión de estudio recomienda la venta del antes mencionado equipo porque no es útil para las labores de las oficinas provinciales;

RESUELVE:

1º Autorizase la venta de la máquina de Contabilidad "National" en poder hoy de la Auditoría Provincial. Para este efecto el Tesorero Provincial procederá de la siguiente manera:

a) A devolverla por su valor original de B. 3,300.00 a la firma de la cual fué comprada;

b) A venderla en pública subasta, después de haberse hecho los anuncios de rigor, en caso de que no sea aceptada por los vendedores. La base del remate será, en este caso, fijada de común acuerdo por el Tesorero y Auditor Provinciales, pero no menor de B. 2,500.00.

2º La presente Resolución requiere para su validez la aprobación de la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador,

FLAVIO VASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadilla Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 3 de Julio de 1946.

As. 6551. Escritura N° 645 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Mariano Calvino constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y rehabilitación.

- As. 6552. Escritura N° 1443 de 27 de Junio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuel Navarro.
- As. 6553. Escritura N° 1314 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Dolores Jacobs de Eloock vende parte de una finca de su propiedad a la Nación; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.
- As. 6554. Escritura N° 12 de 28 de Junio de 1946, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual se constituye la sociedad "Compañía Marítima V.G., S. A."
- As. 6555. Patente Comercial de 2^a Clase N° 6005 de 26 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de H. Rojas Sucre y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 6556. Escritura N° 86 de 7 de Diciembre de 1934, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Sacramento Magno Moreno.
- As. 6557. Escritura N° 73 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 6558. Escritura N° 1435 de 26 de Junio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Homero Ayala Pares un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.
- As. 6559. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5977 de 18 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Horacio Clare Jr. domiciliado en esta ciudad.
- As. 6560. Escritura N° 221 de 2 de Julio de 1946, de La Notaría 2^a de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón, a favor de Anna María Valverde y otros.
- As. 6561. Escritura N° 1470 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Distribuidora Guyoza S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 6562. Escritura N° 641 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Carmen Diaz de Quintero vende una finca situada en esta ciudad a Clara Harlow de Gómez.
- As. 6563. Escritura N° 224 de 24 de Agosto de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Bárbara Santamaría Oroz de Bonilla.
- As. 6564. Escritura N° 1285 de 28 de Junio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Carlos Eustorgio Elesta.
- As. 6565. Escritura N° 1300 de 29 de Junio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a James Samuel Best.
- As. 6566. Escritura N° 67 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Manuel de Jesús Suasti vende a Josefa Batista viuda de González, parte de la finca denominada "El Paraíso", ubicada en el Distrito de Pedasi.
- As. 6567. Escritura N° 1319 de 3 de Julio de 1946 de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Elida Cananedo de Vela y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrédito.
- As. 6568. Escritura N° 1308 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Dora Hill confiere poder general para administrar, vender y pleitar al Licenciado Carlos Alberto Patterson.
- As. 6569. Escritura N° 1452 de 28 de Junio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sociedad Taxi Lux S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 6570. Escritura N° 1468 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual José Antonio Remón vende a Rogelio Fábregas un lote de terreno situado en San Francisco de la Calera, Panamá.
- As. 6571. Escritura N° 102 de 29 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Concepción Girón y otros, el globo de terreno denominado "Baño del Macano".
- As. 6572. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5998 de 26 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Ernesto Martínez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 6573. Patente Comercial de 2^a Clase N° 6003 de 26 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aurelia Guerra de Vásquez, domiciliada en esta ciudad.
- As. 6574. Escritura N° 232 de 22 de Junio de 1946, de la Notaría 1^a de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón a favor de Cosimo Mitrotti.
- As. 6575. Escritura N° 1318 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Epifanio Pinto un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos.
- As. 6576. Escritura N° 1315 de 2 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; Francisco Javier Morales vende una finca de su propiedad a Judd Safdye Dabah y ambos celebran unos contratos.
- As. 6577. Escritura N° 1475 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrédito constituidas a su favor por Carmen Diaz de Quintero.
- As. 6578. Escritura N° 1292 de 28 de Junio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Ricardo A. Miró S. A. y Bélgica Arosemena celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.
- As. 6579. Escritura N° 105 de 18 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Eneida Madrid y otros, un lote de terreno denominado "La Familia", ubicado en el Distrito de Pedasi.
- As. 6580. Escritura N° 108 de 22 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Obdulia Barahona viuda de González y otros, un lote de terreno denominado "El Saladito", ubicado en el Distrito de Pocri.
- As. 6581. Oficio N° 385 de 3 de Julio de 1946, del Juzgado 1^o del circuito de Panamá, por el cual se cancela el embargo decretado sobre la finca N° 18493 de la Sección de Panamá, de propiedad de Esilda María Herrera viuda de Alienis.
- As. 6582. Copia del acta de remate practicada en el Despacho del Juzgado Primero de Panamá, el 21 de Junio de 1946, por el cual se le adjudica a José Félix González la finca N° 18493 de la Sección de Panamá.
- As. 6583. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5985 de 24 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fred Gerhardt, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 6584. Escritura N° 1322 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Silvia Pérez viuda de Alemán vende un lote de terreno a Ascanio Manuel Alemán.
- As. 6585. Copia del Acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado 3^o de Panamá, el 17 de Diciembre de 1945, por la cual se le adjudica a Senen Rivas la finca N° 14.338 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.
- El Registrador General. HUMBERTO ECHEVERS V.
-
- ## AVISOS Y EDICTOS
- AVISO PARA CONCURSO DE PRECIOS
- Proyecto: Pintar el edificio donde funciona la Escuela Ernesto T. Lefevre, en Juan Diaz.*
- El dia veinticinco (25) de Julio a las diez en punto de la mañana se recibirán las propuestas para el suministro de material y mano de obra para la ejecución del trabajo de pintura del edificio donde funciona la Escuela "Ernesto T. Lefevre" en Juan Diaz.
- Las especificaciones se entregará libre de costo a los interesados durante las horas hábiles.
- Julio 15 de 1946.
- CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Hago saber al público que por Escritura número 258 de esta misma fecha, he vendido mi establecimiento comercial denominado El Aguida, ubicado en avenida Justo Arosemena y Calle 13 de esta ciudad a la señora E-lida Pitti Contreras.

Colón, Julio 11 de 1946.

Roberto Chen.

L. 47
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de madera de caoba en tablones para el taller de ebanistería de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintinueve (29) de Julio de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El Pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Junio, 26 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de uniformes y gorras para los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintisiete (27) de Julio de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargos serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

Junio, 26 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Planta de Purificación del Acueducto de David.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Agosto de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 20.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 6 de 1946.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1373 de esta misma fecha y Notaria, los señores Ithiel Roberto Eisenmann, Daphne Field de Downing, y Roy Downing, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Gallinero Downing, Compañía Limitada", cuya domicilio es la ciudad de Panamá.

Que el capital social es de B. 22.000.00, aportado por los socios por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de esta misma fecha.

Que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Daphne Field de Downing.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 18172
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Alfredo Báez No- riega para que se le permita vender bienes de sus me- nores hijas Clara Cristina y Yolanda Raquel Báez Marcos, se ha señalado el día diecisésis de agosto próxi-

mo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes, de propiedad de las menores arriba citadas:

"Finca número 15745, inscrita al folio 308 del tomo 405, que consiste en un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, distrito de Panamá cuyos linderos y medidas son: Norte, lote 96, 28 metros; Sur, lote número 98, 20 metros 60 centímetros; Este, Avenida Tercera, 25 metros 30 centímetros; y Oeste, lote 107 y 108, 30 metros 50 decímetros. Esta finca tiene una superficie de 648 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados".

"Finca número 15.748, inscrita al folio 314 del tomo 404, que consiste en un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son: Norte, lote número 97, 20 metros 60 centímetros; Sur, lote número 99, una línea quebrada de 33 metros 20 centímetros; Este, Avenida Tercera, 20 metros y Oeste, lote número 108, 17 metros 70 centímetros. Esta finca tiene una superficie de 546 metros cuadrados".

Será base para el remate la suma de trescientos balboas (B. 300.00), que es el valor de cada una de las fincas descritas arriba y es necesario consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento sobre dicha base.

Será postura admisible la que cubra el total del valor dado a los bienes citados, que se encuentran en venta. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate hasta el día de la licitación en lugar público de este Despacho hoy, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 18223
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a William Cardinal Chandler, barbadiente, varón, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Ida Roberta Shakes de Chandler.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,
L. 18318
(Única publicación)

Alejandro Ferrer S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Emilio Dario Icaza, varón, mayor de edad, panamero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra, por su esposa Argelia Olarte de Icaza, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuara el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez ,

El Secretario

L. 18205

(Tercera publicación)

AUGUSTO N. ARJONA Q...

Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto al público

HACE SABER:

Que la señora María Luisa Ramos de Leach, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1944, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 28-9588, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una lancha motor denominada "Pett" y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La lancha en mención se describe así: lancha motor denominada "Pett", que tiene las siguientes dimensiones y capacidad: treinta (30) pies de largo; diez (10) pies de ancho; tres (3) pies de puntal. Tiene seis toneladas un cuarto de capacidad y nueve toneladas brutas, que navega con motor marca "Pontiac" de 85 caballos de fuerza, distinguido con el número P-498783, con casco de madera.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

L. 6
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Candelaria Joly.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Marcos Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado, Primero del Circuito.—Colón, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del finado Juan Marcos Muñoz Flores, desde el día diez y siete (17) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera universal de conformidad con el testamento, la señora Emilia Hearst Mendoza de Muñoz, y tiene por tanto, la administración de los bienes relictos;

Tercero: Que con la muerte del señor Juan Marcos Muñoz Flores, quedó disuelta la sociedad conyugal y que la heredera tiene derecho a la mitad de ganancias les por haber estado regido el matrimonio por el sistema de comunidad de bienes, ya que contrajeron matrimonio en el año de 1916;

Cuarto: Que son albaceas de la sucesión de conformidad con el testamento, los señores Pablo Emilio Muñoz y Matías Corro, el primero como principal y el segundo como sustituto;

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado del Albacea testamentario señor Pablo Emilio Muñoz, al abogado de esta localidad, señor Jas S. Edwadrs, en los términos del poder conferido.—Cópíese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Candelaria Joly, Secretaria ad-int.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601

del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

L. 4
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lee Pet Wah, varón, mayor de edad, ciudadano chino, comerciante, casado en 1941, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de residencia número 1524, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa consta de dos pisos; es de paredes de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre una tercera parte del lote de terreno número uno (1) de la manzana veintisiete (27) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, calle ocho (8); por el Sur, con los dos tercios restantes del lote número uno de la referida manzana número 27; por el Este, con la Avenida Santa Isabel y por el Oeste, con el lote número dos (2) de dicha manzana veintisiete (27), del plano de la ciudad. Mide doce (12) metros de frente hacia la Avenida Santa Isabel y once metros (11) setenta (70) centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados con cuarenta (40) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término dicho. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

L. 5
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio al público en general y a los interesados en especial,

HACEN SABER:

En el juicio de sucesión intestada cuya apertura solicitó Benjamín Reid para que se declarara heredero de los bienes dejados por Isaac Reid se ha hecho petición por el señor Carlos Arnoldo Reid o Carlos Reid, para que se le declare también heredero del mismo causante, habiéndose proferido el auto, en esta última acción, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Las pruebas fundamentales de la acción las constituyen: un certificado de bautismo del pretendiente a heredero, del cual aparece que es hijo de Fitzballen Reid y Melencia Reid y nacido en Bastimentos de este Circuito; piezas compulsadas del testamento otorgado por el causante; Partes de defunciones de dicho causante y su esposa del inventario de los bienes dejados por el causante y testimoniales, para probar el parentesco entre el demandante y el causante; todo lo cual viene a llenar los requisitos exigidos por el artículo 1621 en

GACETA OFICIAL, SABADO 20 DE JULIO DE 1946

concordancia con el 1622 del Código Judicial, por lo cual, el que suscribe, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

Primera: Desde el 27 de Junio de 1944, se halla abierta la sucesión intestada de Isaac Reid;

Segunda: Que es heredero por haber probado su derecho además de Benjamín Reid quien ya ha sido declarado, el señor Carlos Arnoldo Reid o Carlos Reid.

Tercera: Se ordena comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las demás personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto cumplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código en cita.—Notifíquese y cópíese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En consecuencia, se expide este edicto con tal propósito, en la fecha, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para lo cual se entrega copia al interesado.

Bocas del Toro, 10 de Abril de 1946.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 18315
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Ezequiel Fernández, en su carácter de Jefe de Familia, ha solicitado conjuntamente para él y sus menores hijos un lote de terreno denominado "Las Pacoras", sito en el lugar de La Candelaria, jurisdicción del Corregimiento de Riogrande, distrito de Penonomé, de una extensión superficialia de 17 hectáreas y 3650 metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, predio de Juan Guerrero Suazo; y terrenos libres; Sur, predio de Andrés Guerrero; Este, camino real al caserío de "Las Pacoras"; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de este Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remite al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación, por una sola vez en la GACETA OFICIAL.

Pifado a las nueve de la mañana de hoy quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO.

(Única publicación)

Víctor Carles V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que la señorita Martha D. Arosemena P., mayor de edad, soltera, oficinista, natural y vecina de este distrito y portadora de la cédula de identificación personal número 6-81, mediante escrito de fecha 19 de los corrientes, ha denunciado ante este Tribunal como bien vacante, una casa de techo de tejas, paredes de quincha y puertas de madera, en muy mal estado, situada en la plaza "8 de Diciembre" de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de propiedad de la señora Julia Jaén viuda de Arosemena; Sur, plaza "8 de Diciembre"; Este, casa y patio de propiedad del señor Wenceslao Conte; y Oeste, casa y patio pertenecientes al señor Gerardo Hernández B.

Por consiguiente, se publica el presente edicto emplazatorio en el órgano de la GACETA OFICIAL una vez cada mes durante tres meses, a fin de que todas aquellas personas que crean tener algún derecho sobre este inmueble, comparezcan al Tribunal a hacerlo valer dentro del término:

triba anotado. Se fija también este edicto en lugar visible de este Tribunal y en sitios públicos de la ciudad, durante el lapso estipulado anteriormente.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Agustín Alzamora Z.

Junio 17—Julio 20—Agosto 22

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita H. de Richa, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, casada y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del globo de terreno indultado nacional denominado "Pedrito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de una hectárea con tres mil doscientos ochos metros cuadrados (1 Hectárea. 3208 m.c.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Jorge Alcedo;
Sur, Camino del Pedrito a Ocú;
Este, Nicomedes del Rosario, y
Oeste, Carril central.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

L. 3787
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Abril del presente año y providencia de fecha 2 de Julio del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se lo oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)